



Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

AVISO

PROCESO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE SARS-CoV-2 A LOS VIAJEROS CUBIERTOS BAJO LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-499

El 16 de abril de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 2021-028 (OE-2021-028). Mediante la misma, entre otras cosas, se le requirió a todo pasajero con destino a Puerto Rico el presentar una prueba molecular para detectar el SARS-CoV-2 con resultado negativo como requisito indispensable de su llegada.

De conformidad con la OE-2021-028, el 19 de abril de 2021, el Secretario de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, emitió la Orden Administrativa Núm. 2021-499 (OA-2021-499). Mediante dicha Orden se reiteró la obligación de todo viajero a presentar una prueba molecular para detectar el SARS-CoV-2 con resultado negativo, al momento de llegar a Puerto Rico, y subir dicho resultado al portal de “Travel Declaration Form” (TDF). De igual forma, se dispuso que todo viajero que incumpla con lo anterior tendrá que realizarse una prueba molecular dentro de las próximas 48 horas a su llegada y subir al TDF evidencia de haberse realizado la misma. De lo contrario, será multado.

Cónsono con lo anterior, y en aras de informar a todos los laboratorios que operan en Puerto Rico del proceso a seguir con todo aquel viajero que no presente y suba al TDF el resultado de prueba molecular a su llegada, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) emite el siguiente Aviso:

1. En el TDF se colocará un listado de todos los laboratorios licenciados en Puerto Rico. Esto con el propósito que el viajero pueda identificar aquellos laboratorios cercanos a su ubicación donde pueda ir a solicitar la prueba molecular cualificada para detección de SARS-CoV-2.
2. El TDF generará una orden médica electrónica con la cual todo aquel viajero que no haya presentado y subido al TDF su prueba molecular con resultado negativo, solicitará al laboratorio que le administre la prueba de referencia.
3. La orden médica electrónica generada por el TDF se tramitará como una prueba prioritaria.
4. Todo laboratorio deberá entregarle al viajero un recibo indicando su nombre, fecha de toma de muestra e información básica sobre la prueba molecular que le fue administrada. Es responsabilidad de todo viajero subir dicho recibo al TDF dentro de las próximas 48 horas de su llegada. De lo contrario, será multado.

5. Toda prueba para la detección de SARS- CoV-2 realizada deberá ser reportada al BioPortal dentro de las próximas 24 horas de haberse obtenido el resultado.

Cualquier incumplimiento con las disposiciones del presente comunicado estará sujeto a un proceso administrativo ante la SARAFS para imposición de penalidades que pueden incluir multas administrativas y/o la revocación de licencia a la facilidad de salud.

En San Juan, Puerto Rico, el 28 de abril de 2021.

Edwin E. León Pérez

EDWIN E. LEÓN-PÉREZ, ESQ.
SECRETARIO AUXILIAR